



VISTOS, el Informe N° 000058-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-RLV/MC de fecha 28 de febrero del 2024, la Hoja de Elevación N° 000154-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 28 de febrero del 2024, el Proveído N° 001860-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 04 de marzo del 2024,

y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado; agregando que, los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, son de propiedad del Estado, la cual es inalienable e imprescriptible;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Capítulo I Medidas Generales de Protección, correspondiente al Título II Protección del Patrimonio Cultural de la Nación de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del



Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 515 del 11 de agosto del 1989, se declara Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble ubicado en Av. Abancay N° 222-224, provincia y departamento de Lima, ubicado en el ámbito de la delimitación de la Zona Monumental de Lima;

Que, en fecha 09 de noviembre del 2023, la señora Katherine Sumiko Moscoso Morante solicita la revisión y autorización sectorial para ejecutar el proyecto de intervenciones especializadas para implementar el local comercial en Interior 114, que forma parte del inmueble matriz signado como Av. Abancay N° 222, 224, 226, 228, 228A - Lima, con escrito correspondiente al expediente N° 2023-0170589, agregando para tal efecto, especificaciones técnicas, planos y otra información para la evaluación de su petición, agregada con los expedientes N° 2024-0003261 (10.01.2024) y N° 2024-0025162 (27.02.2024);

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales";

Que, el artículo 28-A-2 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296 refiere lo siguiente: *La inspección comprende un registro fotográfico y/o video, de corresponder, lo que constituye sustento para la emisión del informe técnico correspondiente, que recomienda la autorización o no de la intervención. La inspección puede ser presencial o no presencial, y es sustentada por el profesional técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble o de la Dirección Desconcentrada de Cultura, según corresponda, encargado de efectuarla;*

Que, a través del Informe N° 000058-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-RLV/MC de fecha 28 de febrero del 2024 y la Hoja de Elevación N° 000154-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 28 de febrero del 2024, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala haber concluido con la evaluación de la solicitud presentada con los expedientes N° 2023-0170589, N° 2024-0003261 y N° 2024-0025162, indicando que se trata de una propuesta para la ejecución de intervenciones especializadas en el Monumento ubicado en Av. Abancay N° 222, 224, 226, 228, 228A, distrito, provincia y departamento de Lima, involucrando los siguientes trabajos:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Restitución de puerta de madera de doble hoja, de acuerdo al estudio de carpintería de fachada del inmueble matriz presentado, se plantea una puerta de madera de dos hojas de madera cedro, pintado con acabado color chocolate mágico, se mantiene el marco de madera y el sobre luz de fierro.
- Restitución de acabados de pisos y zócalos, por lo que la propuesta comprende pisos de baldosa coloreada unicolor blanco y negro, zócalo de baldosa coloreada y grada de mármol.
- Clausura de ventana alta, por lo que la propuesta indica que se ejecutará un muro de ladrillo con tarrajeo de e=1.5 cm para el cerramiento de la ventana, pintado interior.
- Pintado de fachada de acuerdo al estudio de estratigráfica pictórico aprobado: color tabaco medio.
- Restitución de zócalo en la fachada. Color PB1-CHL, de acuerdo a la cartilla de colores del Centro Histórico de Lima;

Que, asimismo la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble indica que la solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-2 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296 y que la inspección presencial se realizó el 30 de noviembre del 2023, en atención a lo señalado en el numeral 28-A-2.5 del artículo 28-A-2 del precitado Reglamento, verificando en el inmueble lo siguiente conforme al acta de inspección: *Local comercial de un solo nivel, ubicado al interior de un edificio de 2 pisos, con dos accesos; uno desde la calle (Av. Abancay 222) que actualmente se encuentra clausurado por paneles de madera y un acceso secundario a través de una puerta de madera desde el zaguán. Al interior se desarrolla un solo ambiente con muros de ladrillo con tarrajeo y piso de cemento pulido, cuenta con una ventana alta;*

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble agrega en el precitado informe que, de la revisión y evaluación de la documentación presentada con los expedientes N° 2023-0170589, N° 2024-0003261 y N° 2024-0025162, emite calificación viable a la propuesta técnica para la ejecución de intervenciones especializadas que comprende: restitución de puerta de madera, pisos y zócalos de baldosa coloreada, clausura de ventana y restitución de muro, pintado de fachada y restitución de zócalo en la fachada en el inmueble ubicado en Av. Abancay N° 224, Int. 114, distrito, provincia y departamento de Lima, de acuerdo con los siguientes planos presentados con la solicitud de autorización sectorial: Lámina de Ubicación U-01, Lámina A-02, A-03, plano de intervención y propuesta, y Lámina D-01, Plano de detalle;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo



prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y calificación técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad de la propuesta para la ejecución de intervenciones especializadas que comprenden: la restitución de puerta de madera, pisos y zócalos de baldosa coloreada, clausura de ventana y restitución de muro, pintado de fachada y restitución de zócalo en la fachada en el inmueble ubicado en Av. Abancay N° 224, Int. 114, distrito, provincia y departamento de Lima; por lo que, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, en fecha 17 de enero del 2024 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31980, Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible, cuyos artículos 32 y 33 señala que las obras especializadas y la intervención de fachadas dentro del Centro Histórico de Lima son autorizadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, dictando disposiciones aplicables a dicho procedimiento municipal;

Que, mediante Informe N° 000048-2024-DGPC-VMPCIC-MPA/MC de fecha 05 de marzo del 2024, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de intervenciones especializadas que comprenden: la restitución de puerta de madera, pisos y zócalos de baldosa coloreada, clausura de ventana y restitución de muro, pintado de fachada y restitución de zócalo en la fachada en el Monumento ubicado en Av. Abancay N° 224, Int. 114, distrito, provincia y departamento de Lima, presentado por la señora Katherine Sumiko Moscoso Morante con los expedientes N° 2023-0170589, N° 2024-0003261 y N° 2024-0025162; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Precisar que la autorización sectorial emitida en el artículo 1 de la presente Resolución no implica el otorgamiento de derechos reales respecto al espacio en que se ejecutará el proyecto de obra ni menos constituye medio probatorio para ningún trámite de formalización de propiedad.

Para el inicio de la ejecución del proyecto autorizado con el artículo 1 de la presente Resolución, corresponde a la señora Katherine Sumiko Moscoso Morante,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y/o al/la ejecutante de la obra autorizada, efectuar las coordinaciones pertinentes con los propietarios o administradores de los inmuebles que puedan verse afectados por la ejecución de las intervenciones autorizadas a fin de no vulnerar sus derechos o intereses legítimos, así como con las autoridades municipales competentes cuando corresponda, así como lo dispuesto en la Ley N° 31980.

Artículo 3.- Disponer que la señora Katherine Sumiko Moscoso Morante y/o el/la ejecutante de las intervenciones autorizadas con el artículo 1 de la presente Resolución, remitan a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de su ejecución antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 4.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y a la Dirección de Control y Supervisión; para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora Katherine Sumiko Moscoso Morante, para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL